

Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 022-2023-MDMM

Mariano Melgar, 31 de Marzo del 2023

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Marzo del presente año, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas, tratò: El pedido del Sr. Regidor **Wenceslao Adriàn Santana Bellido**, para fijar la remuneración del Sr. Alcalde y establecer la dieta de los Regidores de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar para el Periodo 2023 - 2026

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tienen como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

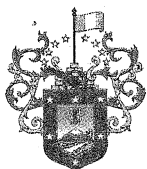
Que, el numeral 28° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores.

Que, el artículo 12° de la Ley precitada, dispone que los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad.

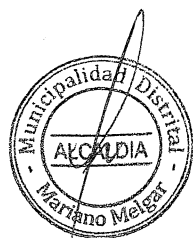
Que, por su parte, el artículo 21° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe: El alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual, fijada por acuerdo del Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión, debiendo el Acuerdo de Concejo ser publicado obligatoriamente bajo responsabilidad.

Que, el literal a) del artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y modificatorias, delinea que los alcaldes, teniente alcaldes y regidores, son funcionarios de elección popular, directa y universal y que la compensación económica para dichos funcionarios se aprueba mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Concejo de Ministros.

Que, mediante Decreto Supremo N° 413-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó los montos de compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, comprendidos en el literal a) del artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Que, la Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los altos funcionarios y autoridades del Estado, señala en su artículo 5°, numeral 1) lo siguiente: Que los concejeros regionales y regidores municipales reciben dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas Leyes Orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total, el treinta por ciento (30 %) de la remuneración mensual del presidente (gobernador) del gobierno regional o del alcalde correspondiente.

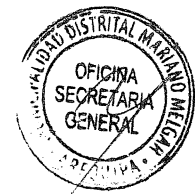


Que, el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, determina el rango de niveles posibles de remuneración dentro de cuyos términos los Concejos Municipales decidirán el monto de la remuneración de sus alcaldes por todo concepto, los cuales deben fijarse en función de la Unidad de Ingreso del Sector Público, en el marco del Decreto de Urgencia N° 038-2006 que modificó la Ley N° 28212. Asimismo, el artículo 5° del citado Decreto de Urgencia, regula el hecho que las dietas que le corresponde percibir a los regidores municipales por sesión efectiva en cada mes, en ningún caso puede superar en total el 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde correspondiente.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de marzo del presente año, el pleno del Concejo Municipal por mayoría acordó, **fijar como compensación económica mensual del Alcalde, lo que establece el Decreto Supremo N° 413-2019-EF, mediante cálculo realizado en virtud a la población electoral; de igual forma se fijó en veinticuatro por ciento (24%) respecto del monto remunerativo del alcalde, la dieta de los regidores a percibir mensualmente.**



Que, de conformidad a la información obtenida de la Página Web Institucional del Registro Nacional de Identificación del Estado Civil (RENIEC), la población electoral del Distrito de Mariano Melgar es mayor a 50,000 electores, encontrándose en consecuencia la compensación económica mensual del Alcalde, en el Rango III del Anexo (compensación económica de los alcaldes), la suma de S/. 9,100.00 (Nueve Mil Cien con 00/100 soles).



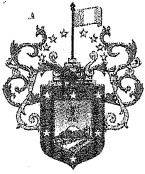
Que, mediante Informe N° 125-2023-GPyP-MDMM, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto ha otorgado la disponibilidad presupuestal para atender el monto de compensación económica correspondiente al alcalde distrital y **las dietas de los regidores, en un orden del veinticuatro por ciento (24%) respecto del haber remunerativo del alcalde.**

Por los fundamentos antes expuestos, y estando a lo establecido en el Informe Legal N° 003-2023-ALE-MDMM, al Informe N° 125-2023-GPyP-MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 14 de marzo del 2023, por **MAYORÍA:**

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- FIJAR, en la suma de **S/. 9,100.00 (Nueve Mil Cien con 00/100 Soles)**, la compensación económica mensual del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar para el **Periodo 2023 - 2026**, monto para el efecto establecido en el Rango III del Anexo del **Decreto Supremo N° 413-2019-EF**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FIJAR, en **veinticuatro por ciento (24%)** de la compensación económica mensual que percibe el Alcalde, la **Dieta de los Regidores** conformantes del



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar para el Período 2023 – 2026, por su asistencia efectiva a cuando menos **dos Sesiones de Concejo por mes**.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás Unidades Orgánicas que según sus funciones sean competentes, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación y publicación del presente conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR

Abog. Marisol Canchari Huanuco
Jefe de la Oficina de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Abg. Luis Reimer Montesinos Valdiglesias
PRIMERA REGIÓN

